

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1908.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931—APARTADO 320

DE DIOS A DOS Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripciones

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 250 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'00 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. **Particulares.** En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 a año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSCRIPCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, líneas o fracción... 0 50 pesetas
Idem judiciales o fracción... 1 00
Idem oficiales id. id... 0 90
Idem particulares... 1 50
Número suelto, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Pesas y medidas

CIRCULARES

Usando de las facultades que me competen, por el presente Reglamento de pesas y medidas vengo en convocar, para la contrastación periódica anual, al partido de Torrelaguna.

Esta se efectuará en la cabeza del partido los días 31 de julio y 1.º de agosto próximo, prosiguiéndose en los días sucesivos a los demás pueblos, donde se personará el Sr. Ingeniero Fiel contraste o su ayudante con arreglo a los itinerarios de costumbre.

Madrid, 24 de junio de 1922.

El Gobernador,

Eloy Bullón.

(Núm. 1.704)

Usando de las facultades que me competen, por el presente Reglamento de pesas y medidas vengo en convocar para la contrastación periódica anual, al partido de San Lorenzo del Escorial.

Esta se efectuará en la cabeza del partido los días 3 y 4 del próximo mes de julio, prosiguiéndose en los días sucesivos a los demás pueblos, donde se personará el Sr. Ingeniero Fiel contraste o su ayudante con arreglo a los itinerarios de costumbre.

Madrid, 22 de junio de 1922.

El Gobernador,

Eloy Bullón.

(Núm. 1.705)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.:

La vigente ley de Extinción de plagas del campo y defensa contra las mismas de 21 de mayo de 1908, en su Cap. III, trata de las medidas de extinción de la langosta, pero a pesar de que todos los años, por esta misma fecha, se dicta una Real orden Circular en preparación de la campaña de otoño e invierno, poco o nada se hace en ella, porque como en esta campaña el germen de la plaga no puede hacer daño, absolutamente nadie se preocupa de ella, y sólo cuando aviva en la primavera son los clamores y las peticiones a este Ministerio para que lo hagan todo cargando al Estado culpas que no tiene. Por ello es preciso que absolutamente todas las entidades, Autoridades y Corporaciones que están obligados por la Ley a disponer la próxima campaña sin perder un momento e interin se aprueba el proyecto de Ley formulado de modificación de la vigente, se apresten a cumplir lo hoy estatuido. El art. 58 de la Ley, determina que las Juntas locales de defensa están obligadas a girar por sí o por las personas que designe, una visita a todo el término municipal y fincas de que se componga, durante el corriente mes y el de julio próximo, con el fin de observar si existen bandos de langosta que hayan germinado en el mismo o procedan de otras localidades y puedan hacer la asociación para comunicárselo a los terratenientes del término municipal, dando conocimiento inmediato al Gobernador civil, encargado por Real decreto de 16 de diciembre de 1910, de la ejecución de la ley de Plagas, para que lo comunique al Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica correspondiente, siendo las negligencia o abandono de las Juntas locales castigadas con las multas de 100 a 500 pesetas.

En virtud de lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

- 1.º Que por los Gobernadores ci-

viles de las provincias invadidas por la plaga de langosta, se proceda inmediatamente a publicar la presente Real orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva, obligando a los Alcaldes comuniquen a las Juntas locales la necesidad ineludible de cumplimentar sin excusa alguna lo preceptuado en el art. 58 de la Ley.

- 2.º Que inmediatamente que reciban las denuncias de las Juntas locales los Gobernadores civiles, los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas y el personal técnico a sus órdenes comprobarán las denuncias, yendo directamente al terreno y haciendo los acotamientos lo más exactos posibles para exigir, conforme preceptúa el art. 60, a los propietarios o colonos en su caso y dentro de la primera quincena de agosto, una relación de las hectáreas que en sus propiedades están infestadas y que manifiesten si están dispuestos a proceder a la extinción para contar con medios para ello, o de lo contrario se le impondrá la multa que determina el art. 63, de 10 a 50 pesetas por hectáreas de terreno infestado.

- 3.º La relación completa de los terrenos acotados por contener germen de langosta estará terminada sin excusa ni pretexto alguno el día 31 de agosto próximo, y remitida a este Ministerio antes del 10 de septiembre.

- 4.º Las Juntas locales procederán sin excusa alguna a cumplimentar en todas sus partes lo dispuesto en los artículos del Cap. III de la vigente ley de Plagas; y

- 5.º Quedan autorizados los Gobernadores civiles para imponer cuantas multas y sanciones les autoriza la legislación vigente para los que no cumplan los terminantes preceptos de la Ley.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1922.—El Director general, G. F. de Córdoba.
Sr. Gobernador civil de Madrid.
(Núm. 1.721)

Diputación Provincial DE MADRID

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación provincial en la sesión de 2 de agosto de 1921, que se publica a los efectos del artículo 64 de la ley Provincial y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de octubre de 1917.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar las actas de los Diputados electos D. Francisco González Castell, por el distrito de Colmenar Viejo-Torrelaguna; D. Domingo Blanco y Misamigo, por el de Navacerrada-San Martín de Valdeiglesias, y D. Leonardo Sáiz de Baranda, por el de Hospital-Congreso, y admitir a dichos señores al ejercicio del cargo de Diputado provincial.

Madrid, 3 de agosto de 1921.—El Secretario, Simón Viñals.

Contaduría.

AVISO

En el 11.º sorteo de amortización de Obligaciones provinciales verificado en el día de hoy, han resultado premiadas las que a continuación se indican:

Número de las bolas extraídas	Número de las Obligaciones premiadas
83	821 a 830
96	951 a 960
100	991 a 1.000
145	1.441 a 1.450
186	1.851 a 1.860
183	1.871 a 1.880
195	1.941 a 1.950
264	2.631 a 2.640
282	2.811 a 2.820
354	3.531 a 3.540
428	4.271 a 4.280

Los señores tenedores de dichas Obligaciones podrán presentar en la Contaduría de esta Corporación las facturas correspondientes para su cobro desde el día 1.º de julio próximo. Madrid, 14 de junio de 1922.—El Presidente, Alfonso Díaz Agere.
(Núm. 1.683)

ANUNCIO

La Comisión provincial, en sesión de 21 del actual acordó, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 24 de enero de 1905, sacar a pública subasta la confección de 27 abrigos para porteros y ordenanzas de estas Oficinas Centrales y tres abrigos con tres uniformes para el Inspector y portero del Hospicio y ordenanza de la Imprenta provincial, cuyo pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección Central, de diez a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crean procedentes; advirtiéndose que, transcurrido éste, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 28 de junio de 1922.—El Secretario, S. Viñals.

DONATIVOS

CIRCULAR

Excmo. Sr: Existiendo en este Ministerio un donativo de 363.052'35 pesetas, entregado por S. M. la Reina, procedentes de la suscripción realizada por los españoles residentes en la Habana, para socorrer a las familias de los militares muertos, desaparecidos o inutilizados en la campaña de Africa, y con el fin de que la distribución pueda hacerse con garantías de equidad, en armonía con la voluntad de los donantes, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Todas aquellas personas que se consideren con derecho a participar del citado beneficio, lo solicitarán de este Ministerio, acompañando a sus instancias demostración de la necesidad, tanto por razón de su pobreza como del mayor o menor perjuicio sufrido.

2.º Las instancias se proveerán en papel sellado de clase novena, o sea de 10 céntimos de peseta, haciendo constar en ellas el nombre y apellidos del causante fallecido, desaparecido o inutilizado en la campaña durante el plazo comprendido desde el 22 de julio de 1921 hasta fin de junio del año actual; su situación en el Ejército, reemplazo a que pertenecía, si era voluntario o de cuota, Cuerpo en donde servía y empleo que disfrutaba, fecha y lugar donde ocurrió el fallecimiento, desaparición o inutilidad con sus circunstancias, y, por último, situación del solicitante en relación con la necesidad del socorro, acompañando los informes del Alcalde, Cura Párroco, Juez municipal, Comandante del puesto de la Guardia civil y personas que puedan acreditar dicha necesidad y facilitar la graduación de la cuantía de dicho auxilio.

3.º Sólo se tendrán en cuenta las instancias que tengan entrada en este Ministerio antes de las doce de la no-

che del 30 de septiembre del corriente año.

4.º Los Capitanes generales de las Regiones, y los de Baleares y Canarias interesarán de los Gobernadores civiles de las provincias de su demarcación, que se inserte la presente circular en los BOLETINES OFICIALES respectivos, y por los Alcaldes de los pueblos se dé mayor publicidad a fin de que llegue a conocimiento de las personas interesadas.

Es copia de la Real orden circular del Ministerio de la Guerra de 17 del actual *Diario Oficial*, núm. 134.

Madrid, 24 de junio de 1922.

El Teniente Coronel Secretario,
Firmado.

(Núm. 1.720)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, en providencia de diez y nueve del corriente, dictada en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Ignacio Corujo, en nombre de la excelentísima señora doña María del Carmen Santos Suárez y Guillamas, Duquesa de Aveiro, contra D. Diego Ordóñez Campilla, sobre pago de un millón ciento ochenta y un mil doscientas cincuenta pesetas, ha acordado se proceda a la venta en pública subasta, por primera vez, de la finca hipotecada consistente en una hacienda nombrada «La Alquería», en término municipal de Albaurín de la Torre, distrito judicial de la Merced de la ciudad de Málaga, compuesta de diferentes cortijos y huertas, con una superficie de mil seiscientos diez hectáreas setenta y siete áreas y cuarenta y nueve centiáreas; cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, el día nueve de agosto próximo, a las doce de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera. Dicha finca sale a subasta por la suma de un millón cuatrocientas mil pesetas (1.400.000 pesetas), tipo fijado como precio en la escritura de hipoteca otorgada en primero de julio de mil novecientos veinte ante el Notario de esta Corte don Primo Alvarez Casva.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran la expresada cantidad.

Tercera. Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la expresada suma de un millón cuatrocientas mil pesetas.

Cuarta. Que tanto los autos como

la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, antes citada, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiséis de junio de mil novecientos veintidós.

V.º B.º

El Sr. Juez,
José María de la Torre.

El Secretario,

Ante mí,

Lcdo. Rafael López de Pande.
(A.—516)

HOSPITAL

Mesonero Lucaba (Felipe), como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en la calle del Ferrocarril, número 17, procesado por hurto, sumario 323 de 1922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado en dicha causa; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado reo.

Madrid, 20 de junio de 1922.

Pedro Castán.

El Secretario,

Federico González del Rivero.
(Núm. 1.691) (B.—1.014)

HOSPICIO

Lluís Aulet (Ramón), hijo de Guillermo y Margarita, natural de Palma de Mallorca, de estado soltero, profesión artista, de veintiocho años, de estatura alta, pelo negro, ojos castaños, de buen color, domiciliado últimamente en la calle de Fuencarral, número 24, tercero derecha, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría de D. Pedro Taracena, para cumplir lo acordado por la Superioridad en dicha causa.

Madrid, 14 de junio de 1922.

José Oppelt.

El Secretario,

Lcdo. Pedro Taracena.
(Núm. 1.681) (B.—1.915)

García Perea (Vicente), hijo de Rafael y Dolores, natural de Sevilla, de estado soltero, profesión zapatero, de treinta y seis años, de estatura regular, pelo y ojos negros, moreno y tiene la pierna izquierda de madera, domiciliado últimamente en la glorietta del puente de Segovia, número 3, principal, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría de D. Pedro

Taracena, para cumplir lo acordado por la Superioridad en dicha causa.

Madrid, 14 de junio de 1922.

José Oppelt.

El Secretario,

Lcdo. Pedro Taracena.

(Núm. 1.682) (B.—1.016)

Miranda Arias (Miguel), hijo de Manuel y Faustina, natural de Madrid, de estado soltero, profesión chauffeur, de veinticinco años, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos y buen color, domiciliado últimamente en la calle de Juan Bravo, número 72, piso 2.º, procesado por robo, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría de D. Pedro Taracena, para cumplir lo acordado por la Superioridad en dicha causa.

Madrid, 14 de junio de 1922.

José Oppelt.

El Secretario,

Lcdo. Pedro Taracena.

(Núm. 1.680) (B.—1.017)

PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en fecha 5 de junio de los corrientes, en el ramo separado de los autos de abintestato de doña Leonor Dorotea Sancho y Barrios, sobre declaración de herederos, se hace presente el fallecimiento de la misma, ocurrido en esta Corte, de la que era natural, el día 18 de noviembre de 1920 y en su domicilio calle del Desengaño, número 10, triplicado; que dicha señora era de setenta y cinco años de edad, soltera, dedicada a sus labores, e hija de don Mariano Sánchez Gandufo y de doña Dionisia Barrios y Lorenzo, difuntos, ignorándose si tenía algún pariente; y se llama por segunda vez a los que se crean con derecho a la herencia de dicha causante para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo, dentro del término de veinte días, justificando su grado de parentesco con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico.

Madrid, 19 de junio de 1922.

V.º B.º

El Juez de primera instancia.

Miguel Hernández.

El Secretario,

Dr. Juan Infante.

(Núm. 1.707) (C.—95)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

D. Francisco Torres Babi, Juez de primera instancia, Presidente del Tribunal Industrial de esta Corte, Hago saber: Que en el juicio seguido en este Tribunal Industrial a instancia de Julio García López contra D. Manuel Cuervas Mons, sobre reclamación de salarios, hoy en ejecución de sentencia, se saca a la venta, en pública subasta, una máquina de escribir, marca «Woostock», embargada a este último señor, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

PRESUPUESTO DE 1921-22

MES DE JUNIO

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Excmo. Ayuntamiento, conforme a lo prevenido en el art. 115 de la ley Municipal.

	Presupuesto ordinario Pesetas	Créditos incorporados Pesetas	Totales por capítulos Pesetas
CAPITULO PRIMERO.—Gastos del Ayuntamiento			
Artículo 1.º—Oficinas centrales.....	255 575 88	»	
— 2.º—Material.....	»	»	
— 3.º—Gastos de Casas Consistoriales.	2 080 »	»	
— 4.º—Almacén de efectos de Villa...	780 88	»	
— 5.º—Imprenta.....	21.188 28	»	
— 6.º—Quintas.....	»	»	
— 7.º—Estadística y elecciones.....	2.174 »	»	
— 8.º—Gastos de representación.....	8.892 »	»	
— 9.º—Alquileres de Juzgados y Fiel Contraste.....	»	»	
— 10.—Gastos de Administración y cobranza.....	127.365 52	»	
— 11.—Varios servicios.....	24 264 89	»	
	441.781 30		441.781 30
CAPITULO II.—Policia de Seguridad			
Artículo 1.º—Alcaldías y Tenencias.....	5 000 »	»	
— 2.º—Guardia municipal.....	170 971 66	»	
— 3.º—Armamento y vestuario.....	12.452 66	»	
— 4.º—Seguro de incendios.....	1 041 66	»	
— 5.º—Socorro de incendios y salvamento.....	92.500 83	»	
	281.966 81		281.966 81
CAPITULO III.—Policia urbana y rural.			
Artículo 1.º—Gastos generales.....	1.088 83	»	
— 2.º—Alumbrado.....	267 476 89	»	
— 3.º—Limpiezas.....	337 967 29	»	
— 4.º—Mercados y puestos públicos...	24.749 79	»	
— 5.º—Mataderos.....	57.680 47	»	
— 6.º—Laboratorio.....	73.820 98	»	
	762.278 70		762.278 70
CAPITULO IV.—Instrucción pública.			
Artículo 1.º—Instrucción primaria obligatoria	25.515 45	»	
— 2.º—Instrucción primaria voluntaria	158.422 »	»	
— 3.º—Archivo y Biblioteca municipal	6.080 »	»	
— 4.º—Teatro Español.....	838 33	»	
— 5.º—Banda municipal de música...	25.005 40	»	
— 6.º—Subvenciones a establecimientos de enseñanza.....	6 187 50	»	
— 7.º—Reformas Sociales.....	7 715 52	»	
	229.684 20		229.684 20
CAPITULO V.—Beneficencia.			
Artículo 1.º—Casas de Socorro y auxilios médico-farmacéuticos.....	159.289 66	»	
— 2.º—Instituto municipal de Puericultura.....	88 899 16	»	
— 3.º—Enseñanza municipal benéfico Colegiada.....	6.512 50	»	
— 4.º—Colegio de Nuestra Señora de la Paloma.....	66.533 90	»	
— 5.º—Colegio de San Ildefonso.....	12 207 08	»	
— 6.º—Auxilios benéficos.....	17 900 62	»	
— 7.º—Socorro y conducción de pobres transeúntes.....	»	»	
— 8.º—Epidemias.....	4.166 66	»	
	305 459 58		305.459 58
CAPITULO VI.—Obras públicas.			
Artículo 1.º—Vías públicas.....	207.771 95	»	
— 2.º—Fontanería Alcantarillas.....	129.420 »	»	
— 3.º—Arbolado, Parques y Jardines.	178.015 79	»	
— 4.º—Sección de Edificaciones.....	22.638 33	»	
— 5.º—Cementerios municipales.....	89.899 27	»	
— 6.º—Sección facultativa de Propiedades de la Villa.....	7.702 50	»	
— 7.º—Junta técnica de Salubridad e Higiene.....	695 85	»	
	586.148 67		586.148 67
CAPITULO VII.—Corrección pública.			
Artículo único.—Cárcel del partido.....	54.074 80	»	54.074 80
CAPITULO VIII.—Montes.			
Artículo único.—(No se consiguen créditos)...	»	»	»

en la Sala-audiencia de este Tribunal, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, principal, el día 10 de julio próximo, a las doce y media de su mañana.

Segunda. El tipo para la subasta será el del valor de la máquina, según tasación, o sea el de 400 pesetas.

Tercera. Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 del tipo del remate.

Dado en Madrid, a 26 de junio de 1922.—Francisco Torres.—P. D. Enrique Quinzanos.

Es copia:
Enrique Quinzanos.
(C.—98)

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Ante dicho Tribunal, y por el Procurador D. Eduardo Morales Díaz, se ha interpuesto recurso en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de esta Corte con la Administración, sobre revocación de un acuerdo del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 4 de marzo del corriente año, que estimó el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Noguera contra acuerdo municipal de 5 de agosto del año último, que determinó aplicar al art. 22 del Reglamento de empleados del Ayuntamiento de Madrid a las plantillas de los escalafones de dicho Cuerpo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 23 de junio de 1922.
El Secretario de Sala,
P. A.
Firmado.
(Núm. 1.730) (O.—121).

Por el Procurador D. Eduardo Navarro Molina, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de esta Corte, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso de alzada con la Administración, sobre revocación del acuerdo del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 6 de marzo del corriente año, que estimó la alzada interpuesta por D. León Sáinz de Robles, y otros empleados Municipales contra acuerdo del Ayuntamiento de 5 de agosto del año último.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 23 de junio de 1922.
El Secretario de Sala,
P. A.
Firmado.
(Núm. 1.729) (O.—122)

Por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Pintado se ha interpuesto recurso ante dicho Tribunal,

en nombre y representación de don Ramón Granda y Granda, con la Administración, sobre revocación de un acuerdo del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha 15 de diciembre del año último, que desestimó otro del Ayuntamiento de esta Corte, por el que se obligó al recurrente a tributar como prestamista por su establecimiento de compraventa mercantil, sito en el número 3 de la calle de Espoz y Mina, de esta Corte.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 23 de junio de 1922.
El Secretario de Sala,
P. A.
Firmado.
(Núm. 1.727) (O.—128)

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO y Ordenación general de pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro, para extinguir el alcance que le resultó en el desempeño del cargo de Agente ejecutivo de Orjiva (Granada), a don Francisco Fernández Guerrero, del que fué declarado responsable por sentencia de este Centro confirmada por el Tribunal de Cuentas del Reino, el depósito constituido en la Caja general por dicho señor con los números 209.275 de entrada y 69.358 de registro, importante 5.600 pesetas nominales en Deuda perpetua interior, procedente por conversión de los números 201.269 de entrada y 62.380 de registro, que garantizaba a aquél en el expresado cargo; esta Dirección general, en cumplimiento de lo que dispone el art. 48 del Reglamento de la Caja general, ha acordado se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 6 de junio de 1922.
El Director general,
Juan Ródenas.
(Núm. 1.595)

Debiendo ingresar en el Tesoro público por haber resuelto la Dirección general de Obras públicas declarar rescindida la contrata con pérdida de la fianza, representada por los depósitos números 454.010 de entrada y 66.929 de registro, de 180 pesetas en metálico, y 244.054 de entrada y de registro 95.486, de 500 pesetas nominales en deuda amortizable al 4 por 100, constituidos por D. Jaime Clotet Oms, para responder de la ejecución de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 443 al 447 de la carretera de Madrid a Francia, provincia de Huesca; esta Dirección general, en cumplimiento de lo marcado en el art. 48 del Reglamento de la Caja general de Depósitos, ha acordado se anulen los resguardos de los de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 5 de junio de 1922.
El Director general,
Juan Ródenas.
(Núm. 1.584)

	Presupuesto ordinario Pesetas	Créditos incorporados Pesetas	Totales por capítulos Pesetas
CAPITULO IX.—Cargas.			
Artículo 1.º—Censos corrientes.....	928 60	»	
— 2.º—Censos atrasados.....	»	»	
— 3.º—Funciones de iglesia católica y festejos.....	2.120 83	»	
— 4.º—Pensiones.....	37.500 »	»	
— 5.º—Intereses y amortización de las Deudas municipales.....	769.639 »	»	
— 6.º—Créditos reconocidos.....	64 133 18	»	
— 7.º—Compromisos varios y subvenciones.....	5.246 58	»	
— 8.º—Expropiaciones.....	43.428 15	»	
— 9.º—Litigios.....	»	»	
— 10.—Contingente provincial.....	325 000 »	»	
— 11.—Contribuciones e impuestos...	»	»	
	1.247.991 29		1.247.991 29
CAPITULO X.—Obras de nueva construcción.			
Artículo único.—Obras de nueva construcción	»	»	»
CAPITULO XI.—Imprevistos			
Artículo único.—Gastos imprevistos.....	»	»	»
CAPITULO XII.—Resultas			
Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	»	»	»
TOTAL.....			3 981 807 41

Madrid, 2 de junio de 1922.—El Secretario, Francisco Ruano.
(Núm. 1.654.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARANJUEZ

Año de 1922-23

MES DE JUNIO

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

CAPITULOS	OBLIGACIONES	TOTALES Pesetas
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	3.874 48
2.º	Policía de Seguridad.....	1.974 37
3.º	Policía urbana y rural.....	4.091 16
4.º	Instrucción pública.....	790 63
5.º	Beneficencia.....	4.426 57
6.º	Obras públicas.....	1.725 91
7.º	Corrección pública.....	515 29
8.º	Mentas.....	»
9.º	Cargas y contingente provincial.....	11.794 18
10.	Obras de nueva construcción.....	»
11.	Imprevistos.....	1 113 29
	SUMA TOTAL.....	30.305 88

Aranjuez, a 1.º de junio de 1922.—V.º B.º El Alcalde, Doroteo Alenso. El Contador, José L. Peláez.—Aprobada en sesión del día 9 de los corrientes Aranjuez, 16 de junio de 1921.—El Secretario, Santiago Puerta.
(Núm. 1.637)

CHOZAS DE LA SIERRA

Intentada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta para contratar la construcción de una Casa Consistorial, el Ayuntamiento,

en sesión de 17 del corriente mes, acordó anunciar segunda licitación para el día 8 de julio próximo y hora de las doce, bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de propo-

sición que figuran insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el primero y el último con fecha 7 de marzo último.

Chozas de la Sierra, a 20 de junio de 1922.

El Alcalde,
Enrique Díaz.
(Núm. 1.723) (E.—320).

EL PARDO

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Real Sitio, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas por la asistencia de 30 familias pobres y la Guardia civil, pagadas por meses vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Pardo, 7 de junio de 1922.

El Alcalde,
Antonio Martín.
(Núm. 1.697) (E.—321)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Por acuerdo del Ayuntamiento tomado en sesión del 14 del pasado, quedan fijadas las cuentas municipales del pasado ejercicio, quedando expuestas al público en la Secretaría de mi cargo, por término de quince días.

San Lorenzo del Escorial, 16 de junio de 1922.

El Secretario,
Bernabé Palacios.
(Núm. 1.713)

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío la factura de Ultramar de turno preferente núm. 431 de la provincia de Murcia, a la que acompañaba un resguardo expedido por el Ministerio de la Guerra con el núm. 161.493 a favor de José Gimeno Martínez, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallare la presente en las oficinas de esta Dirección general dentro del indicado plazo, transcurrido el cual, sin haberlo efectuado, serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto los mencionados documentos conforme dispone la Real orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 19 de junio de 1922.
El Director general,
P. O.
Moisés Aguirre.
(Núm. 1.703)

ADMINISTRACION DE LA FABRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE ANUNCIO

El día 6 de julio próximo, a las once de la mañana, se celebrará en la

Fábrica Nacional de la Moneda Timbre segunda subasta para contratar el suministro de aceite de linaza con destino a la elaboración de tintas calcoográficas durante el año actual.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar hasta el día hábil antes al señalado para la misma en el Registro de la Fábrica durante las horas de oficina de diez a una, además de del pliego de proposición ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o sus equivalentes a los tipos establecidos en las clases de valores admisibles como fianzas.

Modelo de proposición

D..., vecindado en..., y que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, núm.... fecha... o en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm... fecha..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir por subasta pública 1.000 kilogramos de aceite de linaza y los que como consignación extraordinaria puedan pedirse hasta un 50 por 100 más para la fabricación de tintas calcoográficas que se necesitan en la Sección de Timbre de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, se compromete a entregar en dicho Establecimiento el expresado aceite al precio de... pesetas... céntimos (en letra) cada kilogramo de aceite de linaza de las condiciones estipuladas con sujeción en un todo al pliego de condiciones, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior y haciendo constar que el aceite a suministrar procederá del Establecimiento sito en... propio de D....

(Fecha y firma del interesado)
Madrid, 29 de junio de 1922.
El Administrador,
R. Sedano.
(Núm. 1.715) (E.—322)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición núm. 76.715 a nombre de doña María Noel Iparraguirre, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si, en el plazo de quince días desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 28 de junio de 1922.
El Jefe de la Caja,
Enrique Marzal.
(A.—515)